

## COMUNICADO DE PRENSA

# PETROCAT CONDENADA A PAGAR A UNA ESTACIÓN DE SERVICIO 2.400.000 €

Un Juzgado de lo Mercantil de Barcelona ha condenado al operador petrolífero PETROCAT a abonar a una Estación de Servicio la cantidad de 2.397.541,5 €, mediante sentencia dictada en este mismo mes de Septiembre de 2016.

La condena económica ha sido acordada del seno un procedimiento ordinario entablado por la Estación de Servicio frente a PETROCAT, en el que se discutía la cantidad resultante de la liquidación de una relación contractual compleja, formada por el cruce de un derecho de superficie y un contrato de suministro en exclusiva, que fue declarada nula de pleno derecho por vulnerar el art 81 del Tratado Constitutivo de la CE (actualmente art. 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), tanto por extralimitarse en lo tocante al plazo de duración máximo autorizado, como por incurrir en la práctica prohibida de fijación de precios a la Estación de Servicio.

En efecto, la Audiencia Provincial de Barcelona, mediante sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, acordó en su día la nulidad de la relación contractual compleja y, además de ordenar la liquidación de los saldos pendientes entre las partes, estableció como consecuencias de la misma, por un lado, la obligación de la Estación de Servicio de reintegrar al operador petrolífero la parte proporcional de la inversión no amortizada, y por otro lado, la obligación de dicho operador de pagar a la Estación de Servicio a quien fijó los precios una indemnización comprensiva de las diferencias existentes entre los precios pagados a PETROCAT por los productos suministrados en exclusiva y los precios más competitivos a los que podría haber comprado producto, todo ello multiplicado por los litros adquiridos desde el inicio del contrato hasta la fecha de cumplimiento de la sentencia, para lo que remitió a ambas partes a un posterior pleito.

Ha sido precisamente como consecuencia de este nuevo procedimiento, en el que se ha procedido a liquidar la relación contractual de las partes conforme a los

parámetros antedichos, de donde proviene la condena de PETROCAT al pago de la importante cantidad de 2.564.653,5 €, en que se fija la indemnización a que tenía

derecho la Estación de Servicio para reparar el daño ocasionado por la fijación de precio, de la que se detrae como cantidad pendiente amortizar de la inversión realizada por la petrolera en la estación de servicio, la suma de 167.112 €.

La trascendencia de esta resolución es indudable pues, más allá de la declaración de nulidad de pleno derecho de la que deriva la misma, constituye un ejemplo tangible de la cuantificación efectiva de la reparación del daño ocasionado a la Estación de Servicio como consecuencia de la imposición de precios y, al mismo tiempo, confirma la congruencia y oportunidad del criterio de liquidación de este tipo de relaciones contractuales complejas que establece la doctrina sentada por la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Desde **Estudio Jurídico EJASO**, que asumió la representación letrada de la Estación de Servicio en ambos procedimientos, seguimos recomendando a los titulares de Estaciones de Servicio que no dejen de asesorarse y consultar a los profesionales especializados para resolver cuantas dudas puedan surgir al respecto de sus contratos. Y ello más aun ahora cuando, al margen de la posibilidad de interponer procedimientos como el resuelto por la sentencia aludida, la Directiva 2014/104/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las acciones por daños derivados de infracciones del Derecho de la Competencia, pone a disposición de todos ellos la posibilidad de reclamar por los daños ocasionados por determinados operadores petrolíferos como consecuencia de la fijación de precios, sin necesidad de solicitar la nulidad de los contratos, tanto por su cuenta y riesgo, como por cuenta algún fondo de inversión dispuesto a asumir en su integridad los costes de los mismos.

Departamento de Marketing y Comunicación  
Estudio Jurídico EJASO